



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

Acerca de la adecuación de las estructuras y plantillas del Sistema de Tribunales Populares, en virtud de las modificaciones del Código Penal y la Ley de Procedimiento Penal con el objetivo de reforzar la eficacia y calidad del servicio judicial.

M.Sc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.-----

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de julio del año dos mil catorce, adoptó el Acuerdo que, copiado literalmente, dice así:-----

**Número 117.-** Se da cuenta con solicitud formulada por el Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular de La Habana, interesando la actualización, en lo que corresponde a esa provincia, del Acuerdo número 251 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de fecha 29 de agosto del 2013, adoptado con motivo de la implementación del Decreto-Ley No. 310, de 29 de mayo de 2013, “Modificativo del Código Penal y de la Ley de Procedimiento Penal”, para adecuar las estructuras y plantillas del Sistema de Tribunales Populares, con el objetivo de reforzar la eficacia y calidad del servicio judicial-----

Resulta de interés del expresado órgano la modificación del acuerdo en cuestión, en el sentido de suprimir la sección territorial de delitos de 1 a 8 años de privación de libertad existente en el Tribunal Municipal Popular de Plaza de la Revolución, que comprende los municipios de Plaza de la Revolución y Centro Habana, y atribuir el conocimiento de los hechos que se producen en Centro Habana al tribunal municipal popular de esa localidad, para lograr que todos los órganos municipales de esa provincia asuman el cambio de competencia, excepto aquellos que por las condiciones materiales aún les sea imposible hacerlo.-----

Se basa tal pretensión en que se traslada la sede del mencionado Tribunal Municipal Popular de Centro Habana para otro local con mejor situación constructiva, que permitirá el conocimiento de los delitos de la citada competencia que se producen en el territorio, contando además con los recursos humanos necesarios a ese fin.-----

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de conformidad con las facultades que le están atribuidas por el Artículo 19, apartado 1, inciso r) de la Ley No. 82, “De los Tribunales Populares”, y escuchado el



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

criterio favorable de las autoridades del mencionado territorio, de la Fiscalía, el Ministerio del Interior y la Organización de Bufetes Colectivos, acuerda actualizar su acuerdo número doscientos cincuenta y uno y en consecuencia se dispone suprimir la actual sección territorial del Tribunal Municipal Popular de Plaza de la Revolución y constituir, para el conocimiento de los delitos sancionables con penas de 1 a 8 años de privación de libertad, las siguientes secciones:

- Sección del Tribunal Municipal Popular de Plaza de la Revolución, cuya competencia comprende el territorio de Plaza de la Revolución.
- Sección del Tribunal Municipal Popular de Centro Habana, cuya competencia comprende el territorio de Centro Habana.

Asimismo, el Consejo acuerda aprobar las modificaciones de la plantilla para estas secciones en la forma propuesta.-----

Este acuerdo surtirá efectos a partir del 1ro. de agosto de 2014.-----

Comuníquese lo dispuesto a los vicepresidentes, y presidentes de salas del Tribunal Supremo Popular, a los presidentes de los tribunales provinciales populares y, por su conducto, a los presidentes de los tribunales municipales populares, la Ministra de Justicia, el Fiscal General de la República, el Presidente de la Junta Nacional de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, y publíquese en la *Gaceta Oficial de la República*, para general conocimiento.-----